

La presencia del Instituto Científico y Literario en la Biblioteca Dr. José María Luis Mora del Poder Legislativo del Estado de México

Resumen:

La sólida vinculación del Estado con las emergentes instituciones de educación pública del siglo XIX se pone de manifiesto a través de los documentos que se generaron. La información que comprenden explica sus grados de avance, su historia y el contexto en que escuelas y colegios fueron concebidos. Este artículo busca analizar el contenido de escritos referentes al Instituto Científico y Literario y a la Universidad Autónoma del Estado de México, pertenecientes a la Biblioteca del Poder Legislativo del Estado de México "Dr. José Ma. Luis Mora"; así como identificar los tipos documentales y explicar, a través de ellos, su proceso de consolidación.



Ramírez Zenil, Gabriela. Alumna del décimo semestre de la licenciatura en Ciencias de la Información Documental de la Facultad de Humanidades, de la Universidad Autónoma del Estado de México. Practicante en el Archivo Histórico Universitario Presidente Adolfo López Mateos.

Antes de convertirse en una institución autónoma, nuestra universidad tuvo como antecesoras escuelas en las cuales comenzó a impartirse la educación pública básica. Esta instrucción, naturalmente subsidiada por el Estado, dio pie a la generación de documentos que, aunque en su momento se emitieron con fines legales, administrativos, y hasta de rendición de cuentas, hoy día forman parte del patrimonio histórico documental de la máxima casa de estudios del Estado de México. A través de ellos es posible visualizar su origen, sus objetivos y funciones, su desarrollo y evolución, las vicisitudes que enfrentaron sus dirigentes ante el contexto de la época y el impacto social que provocó el surgimiento del Instituto Literario durante la segunda década del siglo XIX.



Fig. 1- @arammacario. Facebook: Toluca la Bella. Biblioteca Dr. José María Luis Mora del Poder Legislativo del Estado de México. 18 de marzo de 2018. Toluca, Estado de México.

Debido al vínculo que hubo entre el Instituto y el Gobierno estatal en su fase inicial, actualmente no resulta extraño hallar expedientes conformados de variada tipología documental con temática educativa institutense, bajo custodia de órganos de la Administración pública. Ejemplo de ello es el Poder Legislativo del Estado de México, en cuya biblioteca se resguardan registros que abarcan una temporalidad de aproximadamente 129 años (entre 1827, año en que arranca la iniciativa de instauración del Colegio Seminario en la ciudad de Tlalpan, y 1956, fase de consolidación de la actual Universidad Autónoma del Estado de México).

Por lo anterior, el presente artículo busca difundir, de manera general, el contenido o asunto de dichos recursos, la tipología a la que pertenecen y su recurrencia, con la intención de visibilizar los antecedentes de esta alma mater dentro de los fondos de otras instituciones. Al tratarse de documentación de corte histórico es importante que, tanto universitarios como público en general, tengamos conocimiento de las fuentes alternativas de información que aún se conservan y la posibilidad de acceder a ellas.

Es necesario mencionar que la Biblioteca del Poder Legislativo "Dr. José María Luis Mora" está situada en la calle Pedro Ascencio número 13, colonia Centro, en la ciudad de Toluca. Los textos aquí analizados son manuscritos en su mayoría; un respaldo de estos en formato digital se ubica en el Archivo Histórico Universitario Presidente Adolfo López Mateos, al interior del Edificio Histórico de Rectoría.

La fundación del Colegio Seminario, como ya se mencionó, es materia frecuente en los primeros documentos del fondo que abriga el Poder Legislativo relacionados al Instituto Literario. Para 1827, dicho colegio y las denominadas escuelas lancasterianas fueron considerados piedra angular para la creación de una institución educativa mayor con estatutos diferenciados, razón que llevara al Gobierno a emitir ejemplares de un expediente referente a la instalación del Instituto para que, a su vez, fueran enviados a diferentes estados de la Federación. Dentro del acervo de la biblioteca a la que ya se ha hecho referencia, se encuentran solicitudes, acuses de recibido, agradecimientos y notificaciones por la remisión de tales ejemplares. Durango, Taxco, Acapulco, Saltillo, Veracruz, San Luis Potosí, Guadalajara y Puebla son algunos de los lugares que dan respuesta a esta cortesía.

En algunos casos, los oficios de respuesta por el recibo de estos libros anunciaban que han "pasado uno de los ejemplares al H. Congreso; el otro queda en mi poder" (Calderón, 1827, pg. dig., 15), y en otros, como el de Elizalde



Fig. 2 Archivo Histórico Universitario Presidente Adolfo López Mateos. Sello del Gobierno de Yucatán. Tomo 38. Exp. 334 Fo. Dig. 33, 1827.

(1827), se reconoce que el texto sobre la instalación y estado actual del colegio y escuelas lancasterianas del Instituto Literario acredita los progresos alcanzados gracias a las decisiones del gobernador de ese momento, quien velaba por el bienestar de los ciudadanos. Como estos mensajes pueden encontrarse muchos más con distinto remitente y lugar de origen, cuyas notificaciones de envío son evidencia del reconocimiento de la legitimidad del Colegio Seminario. Del mismo modo, los oficios de esta índole son probablemente uno de los tipos documentales más numerosos.

Otro tema abordado en los manuscritos de la Biblioteca es la economía, pues al depender del Estado, el Instituto Literario mantenía constante comunicación con sus representantes. Un ejemplo de ello son dos escritos de octubre de 1827: en el primero, se solicita al Congreso un aumento al presupuesto de la institución para obras de mejora y conservación mientras que; en el segundo, a manera de contestación, "se autoriza al Gobernador para que de la Tesorería del Estado pueda continuar los gastos necesarios (...) sobre el presupuesto con que lo ha principiado" (de la Piedra, Velázquez, pg. dig. 27). Claramente, la aprobación de iniciativas era un formato de diálogo adicional entre ambos organismos.

En este tenor, existen escritos relativos a la cesión y arrendamiento de propiedades pertenecientes a ciudadanos de Tlalpan, al Gobierno del Estado (quien las destinaba al establecimiento de escuelas para niños y niñas), y a las academias de lengua francesa y dibujo, reconociendo la necesidad de que los menores de edad poco favorecidos de la entidad tuvieran un espacio donde pudiera impartírseles educación. Ahora bien, para el alquiler de las casas era requisito presentar una escritura de arrendamiento que no siempre se tenía, tal como muestra el manuscrito de José Villada (1828), donde explica que no tenía en su poder escrituras de la casa que ocupaba el juez

de letras de Tlalpan, y que se utilizaría para la educación de la juventud, pues no le fue proporcionado ningún documento por parte de los familiares del propietario.

Uno de los problemas surgidos de la búsqueda de espacios para consolidar escuelas era la escasez de edificios en la ciudad de Tlalpan. Lo anterior condujo a adaptar lugares que requerían compostura, pues dimensiones, distribución o entorno no eran aptos para los niños y las niñas. José Villada evidencia el problema de la Escuela de Niñas y su apremio por trasladarla a otro inmueble en su posesión, debido al mal estado del actual: "reina (...) un ambiente siempre húmedo y mal sano, cuyos perniciosos resultados se han dejado sentir en la salud de algunas de las concurrentes y deben aumentarse cuando esté más entrado el invierno" (Villada, 1827, pg. dig. 65-70). Las consideraciones anteriores fueron suficientes para que se intentara realizar el cambio de sede de esta institución educativa. Se efectuaban sólo algunas reparaciones cuando la casa no tenía tan malas condiciones.

Los decretos forman parte elemental del conjunto documental que posee la Biblioteca del Poder Legislativo si recordamos que nuestra casa de estudios estaba en proceso de conformación. Uno de ellos es el Decreto 95, medio por el cual el Congreso del Estado de México, el 18 de febrero de 1828, determinó la fundación de un Instituto Literario que provisionalmente estaría integrado por un rector, catedráticos de Teología, Derecho, Filosofía, Matemáticas, Gramática latina y castellana, e Idioma mexicano; ayudantes, directores de escuelas, porteros y mozos. Además, se establecieron estrategias gubernamentales en beneficio de los menores de edad de las diferentes prefecturas del Estado de México, para que pudieran acudir a Tlalpan a estudiar en grado de becados, con hospedaje, alimento, vestido, útiles y libros subsidiados. La normatividad explica con detalle el proceso de selección y admisión de los alumnos que resultaran acreedores al apoyo educativo, el costo de las colegiaturas, los lineamientos laborales de los trabajadores del Instituto, e incluso los miembros que también pertenecen a la clase política: "El Gobernador del Estado, los diputados, teniente gobernador, consejeros, ministros del Tribunal de Justicia y tesorero (...) se deberán considerar como miembros del Instituto Literario, y todos reunidos formarán la suprema Junta Directora del mismo" (Congreso del Estado de México, 1828, pg. dig. 85-86). Para hacer este decreto de conocimiento público, se empleó un manifiesto que, por orden del gobernador, se imprimió, publicó, circuló y ejecutó: fue finalmente aprobado en sesión del Congreso del Estado ese mismo mes.

El Decreto 111 aparece limitadamente en el acervo del Poder Legislativo. Cuando se hace mención de él, se describe con poco detalle que su contenido refiere a un orden para cerrar el Instituto Literario y la respuesta del rector, catedráticos y colegiales, protestando de nulidad ante dicha normatividad; al igual que el recorte a los salarios de profesores y empleados. En textos posteriores, y una vez reestablecido el Instituto, se emitió un Reglamento Provisional para el Colegio del Instituto Literario durante 1835; en él se contempla el quehacer del vicerrector, los maestros de asignatura, las labores del mayordomo, la forma en que se distribuye el tiempo de los alumnos y algunas disposiciones generales como los dormitorios de los estudiantes, las salidas de estos, las actividades dentro de la clase de dibujo, entre otras.

Por su parte, el Decreto 42 de 1872 es un proyecto de Ley Orgánica del Instituto Literario más específico, que aborda los tipos de enseñanza impartidos, áreas de estudios superiores o profesionales que se ofrecían, inscripciones de estudiantes, premios, vacaciones, expedición del título profesional, clasificación de alumnos, gobierno económico del Instituto, sueldos, gastos y presupuesto; así como la manera en que el Instituto obtenía fondos. De acuerdo con esta ley, las "herencias transversales, los legados y las colegiaturas con un valor de 16 pesos mensuales por alumno" (Zamora y Díaz, 1872, pg. dig. 26-27), eran alternativas del Instituto para su sostenimiento.

La Ley Orgánica expedida en 1943 es la última normatividad del Instituto Científico y Literario Autónomo, antes de su más reciente transformación. Para 1955, el organismo educativo funcionaba ya con una estructura universitaria, pues al acondicionarse nuevas escuelas (tales como la de Enfermería, Pedagogía, Comercio, Administración y Medicina, adicionales a las preparatorias) era necesario "adaptar un nuevo sistema técnico-administrativo, como el hecho de nombrar coordinadores, responsables directos de cada una de las Escuelas y Facultades" (Sánchez y Huitrón, 1956, pg. dig. 2). Ante esto, las autoridades estatales consideraron que la legislación anterior ya no respondía a las exigencias sociales o culturales, ni al contexto, ni a la organización del Instituto; por lo cual, a juicio de la comunidad estudiantil, profesores y el Poder Ejecutivo del Estado, se imponía la necesidad de que se transformase, erigiendo así la Universidad Autónoma del Estado de México.

En 1956 se trazó una iniciativa que terminaría convirtiéndose en el Decreto 70. Para ello fue necesario someter la propuesta de ley a la aprobación de la H. Legislatura, haciendo hincapié en el deseo de contar con

una normatividad más liberal para desenvolver óptima, pertinente y ampliamente la cultura. Una vez establecida, la ahora Universidad era reconocida como un organismo público descentralizado, con plena personalidad jurídica y autónoma en cuanto a lo administrativo, técnico y económico. Sus objetivos eran concisos respecto a la organización e impartición de educación media y superior; sus disposiciones atendían a cuestiones de gobernabilidad interna, patrimonio tangible y alumnado, así como generalidades vinculadas a sanciones para personal docente y rector.

Adicionalmente, resulta interesante añadir de manera breve la organización de la UAEMéx de aquella época, pues es el antecedente de la estructura actual de las diferentes unidades académicas. De acuerdo con el decreto de la XXXIX Legislatura (1956), quedó integrada por las siguientes dependencias: Facultad de Jurisprudencia, Facultad de Medicina, Facultad de Ingeniería, Facultad de Comercio y Administración; y por las escuelas de Iniciación Universitaria, Preparatoria, de Enfermería y Obstetricia y la Superior de Pedagogía. Además, se contaba con Organismos de Investigación y Difusión Cultural. En documentos de ese mismo expediente puede observarse que se hicieron modificaciones a un par de artículos, pero sin afectar sus objetivos. El Decreto número 70 fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 17 de marzo de 1956.

Con relación al Decreto 95 mencionado con anterioridad, difundido oficialmente el 3 de marzo de 1828, se entiende que dejó como una de las mayores aportaciones sociales y educativas el apoyo a los niños de distintas municipalidades del, en ese entonces, territorialmente extenso Estado de México. De acuerdo con el texto decretado por Lorenzo de Zavala (1828), tres niños de cada prefectura asistirían a estudiar al Instituto Literario y su mantenimiento correría a cargo del Gobierno, es decir, con fondos públicos. Se dotaría de 300 pesos anuales a cada estudiante para cubrir los gastos por alimentos, ropa, libros y utensilios. Estos serían elegidos por los ayuntamientos mediante un sorteo, priorizando la participación de menores que supieran leer y escribir, con aptitudes, disciplina, y pertenecientes a familias de bajos recursos o indígenas. La admisión, hacerla del conocimiento de los padres o tutores, y la llegada de los niños al Instituto también causó la generación de una gran cantidad de recursos documentales.

Tras la reapertura del Instituto en la década de 1830, muchos jóvenes colegiales que ya habían vuelto a sus lugares de origen se vieron en la necesidad de renunciar a la beca que les había proporcionado el Gobierno. Esto

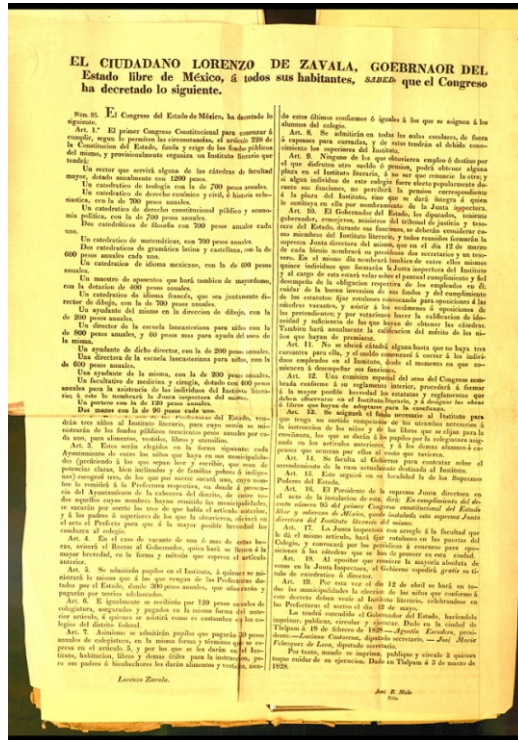


Fig. 3 Archivo Histórico Universitario Presidente Adolfo López Mateos. Manifiesto del Decreto 95. Tomo 38, Exp. 334, Fo. Dig. 90. 1828.

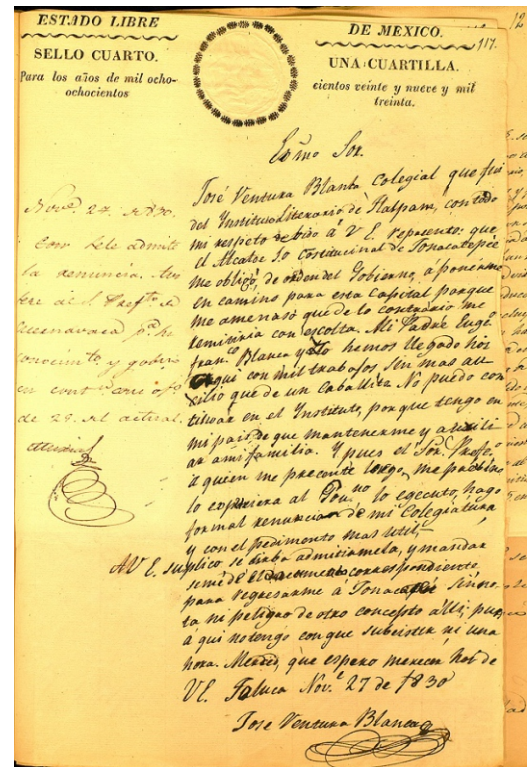


Fig. 4 Archivo Histórico Universitario Presidente Adolfo López Mateos. Carta de renuncia a colegiatura. Tomo 38, Exp. 334, Fo. Dig. 673. 1830

implicaba no volver y dejar inconclusa su formación. Las razones eran múltiples, pero la mayoría estaba convirtiéndose en el sostén económico y laboral de sus familias quienes, al ser de escasos recursos, veían en sus hijos el medio para perpetuar sus actividades.

Muestra del párrafo anterior es la carta que redactara el exalumno José Ventura Blanca en el mes de noviembre de 1830, en donde expresa que el alcalde de Tonacatepec, su lugar de procedencia, lo obligó a dirigirse a Toluca bajo amenaza de ser conducido hasta ahí con una escolta. Realizó el viaje en compañía de su padre con la intención de hacer del conocimiento del Gobierno su decisión, y escribió: "no puedo continuar en el Instituto porque (...) tengo que mantenerme y auxiliar a mi familia. (...) Hago formal renuncia de mi colegiatura y con el pedimento más útil a vuestra excelencia suplico se sirva admitírmela y se me dé el documento correspondiente para regresarme a Tonacatepec" (Ventura, 1830, pg. dig. 673). En documentos posteriores se observa que las autoridades aceptaron la dimisión del colegial.

A manera de conclusión, el Fondo del Poder Legislativo alberga una riqueza documental importante en lo que respecta a nuestra universidad. Es factible, a través de estos escritos, reconstruir parte de su historia, comprender su proceso de consolidación y conocer la evolución del carácter de formadora de profesionales que posee, difundiendo así recursos de gran valor histórico y patrimonial tanto para la Administración pública como para la misma UAEMéx. Para mayor información, los documentos referentes a normatividad y decretos analizados en este artículo están, en formato físico, en posesión de la Biblioteca del Poder Legislativo del Estado de México "Dr. José Ma. Luis Mora". El Archivo Histórico Universitario Presidente Adolfo López Mateos, ubicado al interior del edificio histórico de Rectoría, preserva estos mismos recursos de manera digital.

Fuentes consultadas:

- Calderón, J. M. (1827). Recibo de dos ejemplares sobre el Instituto Literario. Documento histórico. Archivo Histórico Universitario Presidente Adolfo López Mateos. UAEMéx. Fondo del Poder Legislativo de la Biblioteca "Dr. José Ma. Luis Mora". Tomo 38. Expediente 334. Fo. Dig.: 15.
- Congreso del Estado de México. (1828). Decreto 95 del Instituto Literario. Documento histórico. Archivo Histórico Universitario Presidente Adolfo López Mateos. UAEMéx. Fondo del Poder Legislativo de la Biblioteca "Dr. José Ma. Luis Mora". Tomo 38. Expediente 334. Fo. Dig.: 85-86.
- De la Piedra, E., Velázquez de León, J. (1824). Aprobación de iniciativa sobre el presupuesto del Instituto Literario. Documento histórico. Archivo Histórico Universitario Presidente Adolfo López Mateos. UAEMéx. Fondo del Poder Legislativo de la Biblioteca "Dr. José Ma. Luis Mora". Tomo 38. Expediente 334. Fo. Dig.: 27.
- De Zavala, L. (1828). Manifiesto del Decreto 95. Documento histórico. Archivo Histórico Universitario Presidente Adolfo López Mateos. UAEMéx. Fondo del Poder Legislativo de la Biblioteca "Dr. José Ma. Luis Mora". Tomo 38. Expediente 334. Fo. Dig.: 90.
- Elizalde, J. (1827). Recibo de ejemplar sobre el Instituto Literario. Documento histórico. Archivo Histórico Universitario Presidente Adolfo López Mateos. UAEMéx. Fondo del Poder Legislativo de la Biblioteca "Dr. José Ma. Luis Mora". Tomo 38. Expediente 334. Fo. Dig.: 17.
- Sánchez Colín, S., Huitrón, M. (1956). Iniciativa de Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México. Documento histórico. Biblioteca del Poder Legislativo Dr. José María Luis Mora. F. Poder Legislativo. Decreto no. 70. XXXIX Legislatura Constitucional. Fo. Dig.: 2.
- Ventura Blanca, J. (1830). Carta de renuncia a colegiatura. Documento histórico. Biblioteca del Poder Legislativo Dr. José María Luis Mora. F. Poder Legislativo. Tomo 38. Exp. 334. Fo. Dig.: 673.
- Villada, J. (1827). Oficio sobre el estado de la Escuela de Niñas y su necesidad de traslado. Documento histórico. Archivo Histórico Universitario Presidente Adolfo López Mateos. UAEMéx. Fondo del Poder Legislativo de la Biblioteca "Dr. José Ma. Luis Mora". Tomo 38. Expediente 334. Fs. Dig.: 67-70.
- Villada, J. (1828). Oficio de respuesta sobre la escritura de arrendamiento de la casa que se cederá al Gobierno. Documento histórico. Archivo Histórico Universitario Presidente Adolfo López Mateos. UAEMéx. Fondo del Poder Legislativo de la Biblioteca "Dr. José Ma. Luis Mora". Tomo 38. Expediente 334. Fo. Dig.: 46.
- XXXIX Legislatura del Estado de México (1956). Iniciativa de Decreto. Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México. Documento histórico. Biblioteca del Poder Legislativo Dr. José María Luis Mora. F. Poder Legislativo. Decreto no. 70. XXXIX Legislatura Constitucional. Fs. Dig.: 4-10.
- Zamora, C., Díaz, J. (1872). Ley Orgánica del Instituto Literario. Documento histórico. Archivo Histórico Universitario Presidente Adolfo López Mateos. UAEMéx. Fondo del Poder Legislativo de la Biblioteca "Dr. José Ma. Luis Mora". Decreto no. 42. Exp. 22. Fo. Dig.: 26-27.